

PLAZA Prat



ADT Security Services S. A.
Alfredo Barros Errázuriz 1973
Providencia - Santiago
Chile
www.adt.cl
600 600 02 38

ORDEN DE SERVICIO TÉCNICO

Cuenta Telefónica: _____ Cuenta Radial: _____ Fecha: 05/07/2010 N° 798 360
 Nombre: Corp de Asistencia Judicial de las Reg. TARAQUIA y ANTOFAGASTA R.U.T.: 60318000-3
 Dirección: PLAZA PRAT 570 Comuna: TOMBE Teléfono: 51-532333

Tipo de Servicio
 Monitoreo Telef.
 Reacción
 Monitoreo Radial

Tipo de Usuario
 Residencial
 Comercial

Tipo de Trabajo
 Instalación
 Reconexión
 Reparación
 Siniestro
 Elem. adic.
 Traslado
 Cotización
 Emergencia
 Retiro equipos
 Certificación

Representante de ADT
 Nombre: Cristian Flores
 R.u.t.: 12574684-8

Elemento	Mdl.	SALIDA BODEGA		RECONEXION	
		Cant.	Valor total (IVA Inc.)	Cant.	Valor total (IVA Inc.)
101 Kit básico		01	570		
102 Kit ATS					
115 Pánico alámbrico					
115 Pánico inalámbrico					
105 Set inalámbrico					
106 Rayos interior		04	49980		
107 Rayos exterior					
144 Sirena					
103 Central					
120 Teclado					
117 Tubería (metros)					
118 Cable (metros)					
119 Placas					
113 Batería					
121 Detector de humo					
122 Det quiebre, discr aviso					
124 ATS					
143 Gabinete					
145 Tamper					
147 Fte. de poder sola					
148 Caja para fte. de poder					
149 Transformador					
150 Fte. de poder completa					
154 Baliza					

Magnéticos	Cantidad			Valor total (IVA Inc.)	Cant.	Valor total (IVA Inc.)
	Gris	Blanco	Café			
108 sm-200			06	25988		
sm-206	NE	NE				
sm-216		NE				
sm-226		NE	NE			
Total Elementos						

Para uso exclusivo de Servicio Técnico

Trabajos realizados
 235 Cambio radial
 205 Cambio línea telefónica
 206 Reparación Zonas
 207 Equipo poder del cliente
 208 Retiro
 209 Reubicación de central
 210 Reubicación de radial
 211 Respaldo telefónico
 212 Reprogram. de central
 213 Reconex./reparac. línea
 215 Mant. industrial
 216 Mant. residencial
 217 Instalación ATS
 218 Cambio central
 219 Reubicación teclado
 220 Cambio batería
 221 Reubicación sirena
 224 Chequeo de sistema
 234 Instalac. elemento

Revisión del sistema
 Capacit. al cliente
 Capacit. al personal
 Envío de señales

Zonas funcionando
 Zona 1
 Zona 2
 Zona 3
 Zona 4
 Zona 5
 Zona 6
 Zona 7
 Zona 8
 Otras

Horario
 Llegada _____
 Salida _____

Servicio no realizado
 401 Casa sin moradores
 402 Por costo
 403 No desea servicio
 404 Sin contacto telef.

Cod. Hab. _____
 Telef. _____ Rad. _____
 Operador _____

CONFORMIDAD

Nombre: ENZO REDOLTI GONZALEZ
 R.u.t.: 12804515-5
 Fecha: 05/07/2010 Valor UF: 1,2
 Acepta cotización V° B°
 Firma Cliente: _____ Supervisor: _____
 Correo Electrónico: _____
 Estimado Cliente: Con su firma en esta orden de servicio, Ud. estará aceptando conforme la ejecución del trabajo que se indica y su valor.

FORMA DE PAGO

Efectivo Cheque Contra Factura Sin Costo

Banco	Cuenta	N° Cheque	Fecha	Monto

FACTURAR A:
 Nombre: _____ Rut.: _____
 Dirección: _____

RESUMEN (IVA inc.)

Cuota anticipada	
Inst./Servicio técnico	
Elem. adicionales	75968
Reconex. elementos	
Total a pagar	75.968

IVA INCLUIDO

OBSERVACIONES

En 20 de Julio, Chile, a 05 de Julio del año 2010, entre **ADT SECURITY SERVICES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.719.620-7, representada para estos efectos por, _____ Rol Único Tributario N° _____ representada por don, _____ todos domiciliados en calle Barros Errázuriz N° 1973, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "ADT", por una parte, y, por la otra, el cliente individualizado en la cláusula primera que sigue, en adelante el "Suscriptor", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ADT y el Suscriptor reconocen como parte integrante de este contrato la información que a continuación se detalla:

1.- DATOS DEL SUScriptor Arrendatario Propietario Otro R.U.T. 60318400-3

APELLIDO PATERNO (RAZON SOCIAL)		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
<u>Exp. de Asistencia Judicial de las Regiones Tarapaca y Antofagasta</u>		<u>CONZALEZ</u>		<u>ENZO LOPEZ</u>	
CALLE	NUM.	DEPTO.	COMUNA / CIUDAD	REGION	
<u>Plaza Prat</u>	<u>570</u>	<u>Tarapaca</u>	<u>Tarapaca</u>	<u>Tarapaca</u>	
TELEFONO TRABAJO / CASA	TELEFONO ALTERNATIVO / CELULAR	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)		PROFESION	
<u>52532333</u>					

REPRESENTANTE LEGAL (COMPLETAR SOLO SI ES PERSONA JURIDICA)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
<u>REDOLFI</u>	<u>CONZALEZ</u>	<u>ENZO LOPEZ</u>	<u>12807515-5</u>
TELEFONO TRABAJO / CASA	TELEFONO ALTERNATIVO / CELULAR	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	PROFESION
<u>52532333</u>			

2.- DATOS DE LA INSTALACION O UBICACION MONITOREADA

CALLE	NUM.	DEPTO.	COMUNA / CIUDAD	REGION
<u>PLAZA PRAT</u>	<u>570</u>	<u>Tarapaca</u>	<u>Tarapaca</u>	<u>Tarapaca</u>
TELEFONO	TELEFONO MOVIL ENTEL PCS (SOLO CASA INTELIGENTE)	NOMBRE DE FANTASIA (COMERCIO O EMPRESA)		
<u>7-532333</u>				

3.- SERVICIOS Y TARIFAS MARQUE CON X SOLO 1 FILA

A.- SERVICIO DE MONITOREO	VALOR MES	VALOR MES AJUSTADO	MESES AJUSTE
MONITOREO TELEFONICO	1,00 UF + IVA	UF + IVA	<input checked="" type="checkbox"/>
MONITOREO RADIAL	1,30 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
MONITOREO CASA INTELIGENTE PLAN BASICO	1,70 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
MONITOREO CASA INTELIGENTE PLAN MONITOR	1,90 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
MONITOREO CASA INTELIGENTE PLAN PREMIUM	2,20 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>

MARQUE CON X LAS FILAS QUE CORRESPONDAN

B.- SERVICIOS ADICIONALES	VALOR MES	VALOR MES AJUSTADO	MESES AJUSTE
MOVIL DE REACCION	0,20 UF + IVA	UF + IVA	<input checked="" type="checkbox"/>
RESPALDO RADIAL	0,30 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
RESPALDO TELEFONICO (SOLO CASA INTELIGENTE Y MONITOREO)	0,00 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
PLAN DE CALIDAD HASTA 6 ZONAS	0,20 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
PLAN DE CALIDAD MAS DE 6 ZONAS HASTA 200 m ²	0,30 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
GARANTIA EXTENDIDA ADT VIEW (2-4 CAMARAS)	1,00 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
GARANTIA EXTENDIDA ADT VIEW (8-12 CAMARAS)	2,00 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
RECAUDACION POR SERVICIO DE ASISTENCIA	0,07 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
ADT ON LINE	0,00 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>

MARQUE CON X SOLO 1 FILA

SERVICIOS ADT VIEW	UNIDAD CAMARAS	CAPACIDAD CAMARAS	VALOR MES	VALOR MES AJUSTADO	MESES AJUSTE
EQUIPO ADT VIEW	2	2	1,30 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
EQUIPO ADT VIEW (EX 100)	2	2	1,80 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
EQUIPO ADT VIEW	2	4	2,30 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
EQUIPO ADT VIEW (EX 100)	4	4	3,00 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
EQUIPO ADT VIEW	2	8	3,80 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
EQUIPO ADT VIEW (EX 100)	8	8	5,20 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
EQUIPO ADT VIEW	2	12	4,80 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>
EQUIPO ADT VIEW (EX 100)	12	12	7,00 UF + IVA	UF + IVA	<input type="checkbox"/>

D.- CONDICIONES ADICIONALES _____

E.- TARIFA TOTAL MENSUAL *

VALOR TOTAL MES *	<u>1.2 UF + IVA</u>
VALOR PRIMER COBRO *	<u>1.2 UF + IVA</u>

*** VER CLAUSULA DUODECIMA**

F.- HABILITACION

HABILITACION	VALOR HABILITACION	FORMA DE PAGO
MONITOREO Y RESPALDO RADIAL	3 UF + IVA	AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO
ADT VIEW	10 UF + IVA	PAGADEROS EN 12 CUOTAS MENSUALES
CASA INTELIGENTE	7 UF + IVA	AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

4.- DISTINTA DIRECCION DE FACTURACION SI NO

5.- FORMA DE PAGO TARJETA DE CREDITO PAC CENTROS DE PAGO

CALLE	NUM.	DEPTO.	COMUNA / CIUDAD	REGION

 FIRMA SUScriptor	A D CODIGO	CODIGO SUCURSAL
	R.U.T. VENDEDOR	TELEFONO TRABAJO
	NOMBRE VENDEDOR	FIRMA ADT SECURITY SERVICES S.A.

Escribir con letra de Imprenta y Mayúscula

del equipo necesario para otorgar el servicio de Monitoreo, que comprende el Kit Básico de alarma y si se ha contratado la modalidad de transmisión por vía inalámbrica un transmisor denominado ATS, y/o (ii) 20 UF + IVA en caso que se trate de cualquier componente del equipo necesario para prestar los Servicios de Casa Inteligente a que se refieren las Condiciones Particulares que se incluyen en este contrato, y/o (iii) 80 UF + IVA en caso que se trate de cualquier componente del equipo necesario para prestar el Servicio ADT View a que se refieren las Condiciones Particulares que se incluyen en este contrato, y/o (IV) 6 UF + IVA en caso que se trate de cualquier componente del equipo necesario para prestar el Servicio Security Box a que se refieren las mismas Condiciones Particulares. **Diez.** - En caso que uno o más elementos sean otorgados en dominio, así será señalada en la Orden de Servicio Técnico, indicando su precio, el que será pagado por El Suscriptor. En tales casos los elementos adicionales serán entregados e instalados por ADT o con su supervisión, (II) El Suscriptor se obliga a efectuar en forma mensual pruebas a los elementos adicionales para constatar su debido funcionamiento, dado que por medio de los elementos adicionales se van a otorgar los servicios contratados con ADT, (III) Los elementos adicionales gozarán de una garantía de un año contado desde la fecha de su instalación y no habrá derecho a utilizar esta garantía en caso que las deficiencias o desperfectos se deban a un hecho imputable al Suscriptor, a terceros o a un caso fortuito o fuerza mayor, (IV) El Suscriptor se obliga a comunicar por escrito a ADT cualquier desperfecto o problema que presenten los elementos adicionales, para lo cual solicitará de ADT la asistencia técnica correspondiente, asumiendo el Suscriptor por su propia cuenta los efectos y perjuicios que se generen en virtud de modificaciones, alteraciones y/u otras intervenciones sobre los elementos adicionales que no sean realizadas por ADT. Los costos de esta asistencia técnica serán de cargo del Suscriptor. (V) Si el Suscriptor incurriere en alguna de las causales de terminación de este contrato o si causare algún daño, deterioro o menoscabo a los elementos adicionales que afecte la prestación de los servicios contratados con ADT, ADT tendrá derecho a poner término inmediato al contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera y proceder de inmediato a desconectar el servicio, todo lo cual es entendido y aceptado por El Suscriptor.

OCTAVO: Placa de Advertencia de ADT. Por el presente contrato ADT entregará en comodato al Suscriptor la Placa de Advertencia de ADT, en adelante también la "PLACA ADT" que contiene el logotipo de ella y por ello es fundamental su correcto uso. Esto significa que la PLACA ADT será instalada por ADT o con su supervisión y no podrá ser removida del lugar en que sea instalada en la forma ya indicada, debiendo informar a ADT cualquier solicitud que diga relación con ella a fin de coordinar la visita técnica de ADT. Al término de la prestación de los servicios regulados en el presente Contrato, el Suscriptor deberá coordinar con ADT el retiro de la PLACA ADT, de modo tal que ella sea entregada a ADT dentro del plazo de 10 días contados desde el término del Contrato de Servicios de Supervisión Remota de Alarmas, la que deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo. El uso indebido de la PLACA ADT, que comprende la utilización de ella sin autorización de ADT, sea que la utilización derive de hechos y/u omisiones del Suscriptor; incluyendo la mantención de la PLACA ADT en el domicilio del Suscriptor en el lugar que sea visible desde el exterior de su residencia, transcurrido el plazo de 10 días contados desde el término del Contrato de Servicio Remota de Alarmas; facultará a ADT para cobrar una multa ascendente a UF 2 + IVA, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que ADT estime conducentes por el uso indebido de la propiedad material e industrial de la PLACA ADT y del deber del Suscriptor de responder ante ADT y/o terceros de todos los perjuicios que se deriven de su uso indebido, liberando desde ya a ADT de toda responsabilidad.

NOVENO: Responsabilidad por los Servicios Contratados. ADT realizará sus mejores esfuerzos para proporcionar al Suscriptor los servicios descritos en el presente instrumento, que hayan sido contratados conforme a lo indicado en la cláusula primera, número 3 anterior, en las mejores condiciones de calidad posibles, dentro de sus factibilidades técnicas, pudiendo adoptar las medidas que, a su juicio, considere necesarias y convenientes para ello. Sin embargo ADT declara que la prestación de los servicios descritos funcionan en conexión y dependencia con redes de otras compañías, por lo que su prestación puede ser afectada por circunstancias de capacidad, disponibilidad o funcionamiento propias de estas redes, todo lo cual es entendido y aceptado por el Suscriptor. Asimismo, el Suscriptor reconoce y acepta que la prestación de los servicios puede estar temporalmente inhabilitada, condicionada o afectada por fenómenos atmosféricos y por cualquier otra circunstancia natural o artificial que afecte las comunicaciones desde y/o hacia la Estación Central, y los servicios pueden ser interrumpidos, suspendidos o cortados por modificaciones de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier otro tipo de reparaciones o actividades similares, necesarias para el correcto funcionamiento de El Equipo. Circunstancias todas estas que por cierto no son de responsabilidad de ADT, todo lo cual el Suscriptor reconoce y acepta.

DECIMO: Transmisión de Señales. La transmisión de señales desde la Ubicación Monitoreada a la Estación Central podrá ser realizada vía telefónica, por dispositivo celular, telemetría de radio o por cualquier otro medio de comunicación que las partes convengan. El Suscriptor que hubiere contratado el servicio de monitoreo mediante sistema telefónico faculta desde ya a ADT para conectar y/o utilizar las líneas telefónicas de la Ubicación Monitoreada y conoce que no será de responsabilidad de ADT su mal funcionamiento o la falta de funcionamiento, así como tampoco los perjuicios que de ello se deriven.

UNDECIMO: Reinicio del Equipo de Alarma. En caso que cualquier Equipo transmita continuamente señales, que ADT determine razonablemente como señales falsas, el Suscriptor faculta a ADT para que reinicie el Equipo, ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada. En caso que la medida indicada no sea adoptada debido a negligencia, incumplimiento u omisión del Suscriptor, éste último indemnizará a ADT de todos los perjuicios causados por las señales falsas.

DUODECIMO: Tarifas y Beneficios. Uno: El Suscriptor se obliga a pagar los servicios contratados, por períodos anticipados, dentro de los cinco primeros días del mes al que corresponda efectuar el pago conforme a lo indicado en el recuadro denominado Frecuencia de Pago del número 7 de la cláusula primera del presente instrumento. El monto a pagar por los servicios contratados será el valor Total Mes que se indica en la letra e) del número 3 de la cláusula primera precedente. Sin embargo, en caso que las partes hayan convenido por un período determinado una tarifa reducida, previa aceptación y firma del Suscriptor y ADT, el Suscriptor pagará el valor ajustado, conforme a los recuadros "MESES AJUSTE", "VALOR MES AJUSTADO" y "CONDICIONES ADICIONALES" establecidos en las letras a, b, c y d del numeral 3 de la cláusula primera del presente instrumento; monto que tratándose del primer cobro ascenderá a aquél indicado en el recuadro "TOTAL MES" que se indica en la letra e) del numeral 3 de la cláusula primera precedente. **Dos:** El Suscriptor se obliga además a pagar el valor de habilitación de los servicios contratados conforme a la letra f) del numeral 3 de la cláusula primera del Contrato, y el valor de los servicios técnicos y elementos de alarma, de acuerdo a lo que se indique en las órdenes de servicio técnico. **Tres:** Estas tarifas serán facturadas por ADT y su pago deberá hacerse, en los lugares y con los medios autorizados por ADT. El Suscriptor declara conocer las fechas de vencimiento de cada uno de los pagos que deba efectuar a ADT conforme a lo dispuesto en los números uno y dos anteriores, por lo que de no recibir oportunamente las facturas, estará en la obligación de concurrir a las oficinas de ADT con el fin de proceder al pago oportuno correspondiente. La falta de recepción de la(s) factura(s) por el Suscriptor no será causal suficiente para no efectuar el pago del monto de los servicios contratados. **Cuatro:** Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas a pagar por los servicios descritos en las letras a, b, c y f del numeral tres de la cláusula primera del presente instrumento, se aumentarán periódicamente una vez cada 12 meses contados desde la fecha de la instalación indicada en la Orden de Servicio Técnico, en un 2,5%, durante toda la vigencia del Contrato.

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

FIRMA EL SUScriptor

VIGESIMOPRIMERO: Incumplimiento del Suscriptor. En caso que se produzca alguno de los hechos descritos en la cláusula anterior, que incluye el incumplimiento del Suscriptor, conforme las cláusulas del presente contrato, y ello se extienda por un período superior a diez días contados desde que ADT envíe al Suscriptor una notificación escrita respecto de dicha circunstancia, ADT tendrá derecho para: (I) Dar por terminado el presente contrato; (II) cobrar al Suscriptor todas las cantidades que conforme al contrato se le adeuden y (III) cobrar al Suscriptor, a título de indemnización de perjuicios, un monto igual al 90% (noventa por ciento) de las cuotas a ser pagadas a ADT durante la vigencia del presente contrato, monto que ADT y el Suscriptor convienen que es una cantidad razonable por los daños ocasionados a ADT debido a la terminación anticipada del presente contrato. En caso de término del contrato conforme al párrafo precedente, el Suscriptor perderá la calidad de tal y ADT podrá desconectar el servicio inmediatamente pudiendo retirar los equipos que fueron entregados en comodato conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato.

VIGESIMOSEGUNDO: Extinción de Obligaciones. El Suscriptor acepta que las obligaciones de ADT derivadas del presente contrato se extinguirán sin responsabilidad para ADT, por cualquier pérdida o daño especial, incidental o consecuente, en caso que los cables de conexión de la Estación Central o bien la Estación Central misma se destruya(n), dañe(n) o esté(n) en imposibilidad de operar por causas no imputables a ADT. En tal caso el Suscriptor tendrá derecho al reembolso de la parte proporcional de cualquier cargo pagado a ADT por el período en el cual no se prestó el servicio, previa solicitud escrita del Suscriptor.

VIGESIMOTERCERO: Información. A la firma del presente contrato el Suscriptor ha proporcionado a ADT toda la información que se detalla en el Programa, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener actualizada la información en él contenida, dando aviso oportuno a ADT sobre su modificación.

VIGESIMOCUARTO: Avisos. Todos los avisos y comunicaciones que de conformidad al presente contrato deban efectuarse las partes, se harán por escrito, mediante su entrega en el domicilio señalado en la comparecencia o en aquel que haya sido indicado en la forma aquí dispuesta, y salvo que se establezca otra cosa en el presente documento, se entenderá recibido una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de su envío.

VIGESIMOQUINTO: Vigencia. El presente contrato sólo comenzará a regir una vez que haya sido suscrito por ADT, tan pronto como se instale el Equipo individualizado en la Orden de Servicio Técnico, y tendrá una duración inicial de 36 meses contados desde la fecha indicada, en adelante la "Vigencia Inicial". Transcurrido el plazo de Vigencia Inicial, el presente contrato se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, en adelante "la Renovación", a menos que el Suscriptor o ADT envíe por correo certificado una comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de treinta días a la fecha del vencimiento del período de Vigencia Inicial o de la respectiva Renovación, dando por cancelado los servicios contratados. Una vez que se ponga término al contrato conforme a lo dispuesto precedentemente, ADT realizará el retiro del Equipo que hubiere entregado en comodato y/o en arriendo, aplicándose al respecto lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, debiendo el Suscriptor pagar todas las sumas que a esa fecha adeude a ADT.

VIGESIMOSEXTO: Domicilio. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CONDICIONES PARTICULARES

El presente Documento denominado "Condiciones Particulares", debidamente firmado por ADT y el Suscriptor, forma parte integrante del Contrato de Servicios de Supervisión Remota de Alarmas a 36 meses, en adelante, el "Contrato" o el "Contrato de Prestación de Servicios", y tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales ADT prestará al Suscriptor los servicios Plan de Calidad, Casa Inteligente, ADT View, Garantía Extendida ADT View, Security Box y ADT On Line, todos los cuales son adicionales al Servicio de Monitoreo indicado en la cláusula cuarta del Contrato. Los servicios a que se refieren estas condiciones particulares sólo se considerarán formar parte del Contrato cuando las partes así lo contraten en las letras A B y/o C del número 3 de la cláusula primera del Contrato. Las presentes condiciones se aplicarán exclusivamente a los servicios Plan de Calidad, Casa Inteligente, ADT View, Garantía Extendida, Security Box y ADT On Line, y prevalecerán por sobre aquellas contenidas en el Contrato. Sólo en aquello que no se encuentre expresamente regulado por el presente documento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Contrato.

TITULO PRIMERO: PLAN DE CALIDAD

I Servicio de Plan de Calidad

Durante toda la vigencia del presente contrato, en la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra b) del numeral tres de la cláusula primera, ADT otorgará al Suscriptor el servicio de visita técnica, destinado a localizar el problema que presente el Equipo de Monitoreo, que comprende el Kit Básico y en caso que se haya contratado la modalidad de transmisión por vía inalámbrica, un transmisor denominado ATS y otorgar una solución al problema que presente éste. El Plan de Calidad incluye (i) todos los servicios técnicos que queden comprendidos dentro de la visita técnica ya señalada y (ii) aquellos elementos que sean utilizados para el otorgamiento de estos servicios, pero limitados a determinados elementos, que son: teclado digital, panel de control, sensor interior de movimiento, sirena autoprotegida, contactos magnéticos, batería de emergencia, transformador y placa exterior; y por un tope total de doscientos mil pesos.

El Plan de Calidad se otorgará cuando se trate de problemas de instalación o fabricación del Equipo y por ende no se otorgará en caso que se trate de problemas que sean consecuencia de una mala utilización de los equipos monitoreados o daños ocasionados por El Suscriptor, terceros o caso fortuito o fuerza mayor. Además y en virtud del Plan de Calidad, en caso de cesantía del Suscriptor, ADT otorgará el servicio de monitoreo sin costo para el Suscriptor. Este beneficio comenzará a otorgarse desde el momento en que el Suscriptor acredite el término de su relación laboral mediante la exhibición de un finiquito otorgado ante Notario Público y durará mientras el Suscriptor se encuentre desempleado, con un límite máximo de seis meses desde la exhibición del finiquito mencionado. En caso que el Suscriptor esté gozando de este derecho y aún no se haya cumplido el plazo de seis meses ya señalado, El Suscriptor dentro de los diez días siguientes al inicio de una nueva relación laboral, deberá comunicar por escrito esta situación a ADT, con el objeto de poner fin al beneficio contenido en la presente cláusula. En este caso, este beneficio se entenderá que ha terminado en la fecha en que se haya iniciado la nueva relación laboral.

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

FIRMA EL SUScriptor

I Servicio ADT View

Consiste en un servicio de captación de imágenes protegidas, a través de cámaras instaladas en la misma Ubicación Monitoreada. Mediante este servicio, (i) el Suscriptor podrá acceder, vía remota, a las imágenes de video captadas por los dispositivos instalados en la Ubicación Monitoreada y transmitidas a través de la vía de comunicación internet que el Suscriptor debe tener, en adelante "Las Imágenes" y (ii) ADT, cada vez que reciba en su Estación Central una señal de activación de la Ubicación Monitoreada, además de monitorearla conforme al servicio de monitoreo regulado en la cláusula cuarta del Contrato, accederá a Las Imágenes recepcionadas por parte de la Estación Central informando al Suscriptor sobre ellas, autorizando en este acto el Suscriptor a ADT para que acceda a Las Imágenes. Para que el Suscriptor pueda acceder al Servicio ADT View debe ser previamente Suscriptor del Servicio de Monitoreo electrónico de ADT, pues sólo en esa medida se podrá acceder a la Ubicación Monitoreada para garantizar el otorgamiento del servicio ADT View en los términos señalados en el párrafo anterior. La observación de Las Imágenes, sólo podrá ser realizada ingresando las claves secretas de acceso del Suscriptor. En consecuencia, el Suscriptor será el único responsable de las consecuencias que se deriven de la divulgación por cualquier causa de sus claves secretas de acceso y por ende de la divulgación y cualquier otra utilización que se realice de Las Imágenes.

II Tarifas

El Suscriptor se obliga a pagar el Servicio ADT View contratado, conforme a lo indicado en las cláusulas primera y duodécima del Contrato. Adicionalmente, el Suscriptor se obliga también a pagar a ADT el valor de habilitación del servicio ADT View contratado ascendente a 10 Unidades de Fomento de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del numeral tres de la cláusula primera del Contrato, en 11 cuotas iguales y sucesivas de 0,83 Unidades de Fomento cada una, y la última en 0,87 Unidades de Fomento, debiendo pagarse la primera cuota al momento de la firma del presente contrato y el resto conjuntamente con los demás servicios contratados, sujetándose cada una de ellas a lo dispuesto en la cláusula duodécima del Contrato.

III Equipo

Conforme a lo dispuesto en el Contrato, ADT da en comodato al Suscriptor uno o más Equipos ADT View que contienen los elementos que se indican en la Orden de Servicio Técnico. Respecto de estos, se aplica lo dispuesto en el Contrato, en especial lo señalado en su cláusula séptima.

Sin embargo, en caso que así expresamente se señale en la Orden de Servicio Técnico, El Suscriptor podrá adquirir el dominio de El (los) Equipo(s) ADT View mediante compraventa de el(los), pagando el valor de cada uno de los elementos conforme al precio lista vigente al momento de su adquisición. En caso que el Suscriptor con posterioridad a la celebración del presente contrato solicite un Equipo ADT View distinto de aquél entregado en comodato o un servicio ADT View distinto al contratado, deberá hacerlo por escrito, y en caso que ADT lo acepte, (i) El Suscriptor deberá restituir a ADT aquellos equipos ADT View que se encuentren instalados en la Ubicación Monitoreada, cuyo uso no sea necesario, aplicándose a este respecto y en lo que fuere pertinente lo dispuesto en el párrafo primero del presente número tres; y (ii) El Contrato se entenderá prorrogado automáticamente por 36 meses a contar de la fecha de instalación de el(los) nuevo(s) equipo(s) ADT View.

IV Responsabilidad

El Suscriptor reconoce en este acto su obligación de tener y mantener todos los medios que fueran idóneos para otorgar los servicios ADT View, especialmente, a título meramente ejemplar y sin que la enumeración sea taxativa, debe: a) mantener en buen funcionamiento los equipos y servicios que permiten prestar los servicios contratados mediante el presente Contrato, incluyendo los servicios de comunicación vía internet; y b) tener una clave de acceso al Servidor de ADT y tres claves (1 de administrador y 2 de visualizador) a su equipo.

El Suscriptor estará obligado a proteger el uso de las claves de acceso.

TITULO CUARTO: SERVICIOS DE GARANTÍA EXTENDIDA ADT VIEW

En la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra b) del numeral tres de la cláusula primera de El Contrato, ADT otorgará al Suscriptor el Servicio de Garantía Extendida ADT View.

I Servicio de Garantía Extendida

El Servicio de Garantía Extendida ADT View comprende única y exclusivamente determinados servicios técnicos y elementos respecto del Equipo ADT View. Uno: Los servicios técnicos (i) destinados a localizar problemas de instalación y/o fabricación de los Equipos ADT View, (ii) de reparación, cambio o modificación de los Equipos ADT View ya señalados una vez que haya sido localizado el problema de instalación y/o fabricación. Dos: Las partes de los Equipos ADT View, (i) que sustituyan aquellas instaladas, reparadas y/o reemplazadas en virtud de este servicio de garantía, (ii) que haya transcurrido al menos un año desde la instalación, reparación o sustitución del elemento cuyo reemplazo se trate y (iii) que los elementos cuyo reemplazo se solicite estén disponibles en stock de ADT o que sin estarlo, estén disponibles elementos que posean características similares, autorizando El Suscriptor desde ya a ADT para que utilice elementos similares para el otorgamiento del Servicio de Garantía Extendida.

ADT proporcionará el servicio de reparación que contempla esta garantía (i) en la medida que haya sido previamente solicitado por el Suscriptor a ADT, (ii) se haya concertado entre las partes día y hora a fin de otorgarlo, y (iii) siempre que se trate de daños distintos a aquellos atribuibles al mal uso o intervención de los Equipos por parte del Suscriptor o terceros, a un caso fortuito o fuerza mayor.

Este servicio de garantía sólo se otorgará durante el horario de atención del Departamento de Servicio Técnico de ADT.

II Tarifa

El Suscriptor se obliga a pagar el Servicio de Garantía Extendida, conforme a lo indicado en las cláusulas primera y duodécima del Contrato.

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRIPTOR

FIRMA EL SUSCRIPTOR

DECIMOTERCERO: Valor de la Unidad de Fomento. Tal como se indica en el presente contrato, las tarifas que cobra ADT por sus servicios están determinadas en Unidades de Fomento y su pago se hará al valor de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. Para todos los efectos legales del presente contrato, la Unidad de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la Ley 18.840, de 10 de octubre de 1999, que contiene la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquella que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerará la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre la fecha en que haya operado la supresión y el día del pago efectivo.

DECIMOCUARTO: Multas por no pago o pago atrasado. Si el Suscriptor no pagare dentro del plazo indicado en el numeral uno de la cláusula duodécima anterior, las sumas adeudadas por el Suscriptor devengarán un interés penal igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contado desde la fecha del retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado. Adicionalmente en estos casos, ADT tendrá derecho a suspender el suministro de los servicios contratados por el Suscriptor, subsistiendo la obligación del Suscriptor de pagar la totalidad de la deuda bajo la modalidad acordada. El suministro de los servicios contratados sólo será repuesto una vez que el Suscriptor haya efectuado el pago de la totalidad de la deuda.

DECIMOQUINTO: Autorización y Mandato. El Suscriptor autoriza expresamente a ADT para que comunique al SICOM (Sistema de Morosidades y protestos DICOM) el simple retardo o mora en el pago de las cuentas, tarifas de este contrato y/o cualquier otra suma adeudada de conformidad con este contrato, pudiendo la información ser tratada, procesada y/o comunicada en línea. Asimismo el Suscriptor autoriza a almacenarlos, tratarlos, transmitirlos, comercializarlos y/o disponer de ellos en sus bases de datos. Con el objeto de facilitar el cobro de cualquier suma de dinero que el Suscriptor pueda adeudar a ADT, por el presente documento, el Suscriptor viene en otorgar mandato irrevocable a ADT, para que actuando en su nombre y representación, proceda a suscribir pagarés a la vista y a la orden de ADT, por las sumas de dinero adeudadas más intereses, reajustes y costas. Estos pagarés deberán ser suscritos ante Notario Público con el objeto de constituir un título ejecutivo en contra del Suscriptor. La obligación de pago de estos títulos de crédito será indivisible y los pagarés suscritos podrán ser ejecutados sin necesidad de protesto. El mandato que se otorga en la presente cláusula, tiene el carácter de irrevocable en conformidad con el artículo 241 del Código de Comercio por cuanto su ejecución interesa al mandatario, esto es a ADT, y además ha sido un requisito indispensable para la celebración del presente contrato. Este mandato no se extinguirá por la terminación del presente contrato ni por el fallecimiento del Suscriptor, pudiendo hacerse efectivo respecto de cualquiera de sus herederos, sucesores a título singular o universal. El Suscriptor libera a ADT de la obligación de rendir cuenta una vez cumplido el mandato. Todos los gastos, derechos notariales, impuestos, desembolsos que se causen con motivo de la suscripción de los pagarés en el ejercicio del presente mandato serán de cargo exclusivo del Suscriptor.

DECIMOSEXTO: Finalidad de los Servicios. Las partes dejan constancia, que tanto el sistema de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada, como los servicios que ADT se obliga a prestar de conformidad con el presente contrato sólo tienen por objeto mejorar el nivel de protección de la Ubicación Monitoreada, y que bajo ningún respecto impedirán el acceso a la Ubicación Monitoreada de personas no autorizadas y/o la comisión de delitos dentro de la misma. La función específica del sistema de alarma es la de detectar la intrusión o presencia de personas en la Ubicación Monitoreada, por medio de elementos de detección o disuasivos, pero en caso alguno es la de impedir a los extraños el acceso a las mismas cuando las alarmas estén activadas. En consecuencia, ADT no garantiza en caso alguno que el Equipo y los servicios contratados, eviten algún siniestro en la persona y/o bienes del Suscriptor y/o de aquellos que se encuentren en la Ubicación Monitoreada.

DECIMOSEPTIMO: Seguros. ADT no es una compañía aseguradora, por lo tanto, será de exclusiva decisión, responsabilidad y cargo del Suscriptor la contratación de seguros que cubran las pérdidas y daños a bienes muebles e inmuebles.

DECIMOCTAVO: Daños y Perjuicios. ADT no se responsabiliza por los daños y los perjuicios producidos por causas ajenas a él, incluidos pero no limitados a interrupciones o fallas del suministro de los servicios contratados causados por el Suscriptor, un tercero, por caso fortuito o fuerza mayor. ADT no será responsable de los perjuicios sufridos por la persona y bienes del Suscriptor, en caso que los Equipos fueren violados por extraños o bien en caso de un mal funcionamiento no comunicado de inmediato y por escrito a ADT, ni por el ingreso de extraños a la propiedad comprendida dentro de las Ubicaciones Monitoreadas.

DECIMONOVENO: Cesión de Contrato. El Suscriptor no podrá ceder ni transferir los derechos emanados del presente contrato sin el consentimiento previo de ADT otorgado por escrito. Por su parte, ADT podrá ceder el presente contrato a cualquier persona natural o jurídica, sin necesidad de practicar notificación alguna al Suscriptor. Asimismo ADT tendrá el derecho adicional de subcontratar cualquier instalación y/o servicio que considere necesarios para la prestación de los servicios contratados mediante el presente instrumento, incluyendo, pero no limitándose a la instalación de cualquier equipo de alarma, servicios de monitoreo, etc.

VIGESIMO: Suspensión del Servicio y/o Terminación del Contrato. ADT podrá a su sola discreción dar por terminado ipso facto el presente contrato y/o suspender el suministro de los servicios si se produce alguno de los siguientes hechos: **Uno:** Si el Suscriptor se atrasa en el pago de los servicios. **Dos:** Si el Suscriptor cede o transfiere o intenta ceder o transferir sus derechos derivados del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito de ADT. **Tres:** Si el Suscriptor modifica su número de teléfono de la red de telefonía móvil de ENTEL PCS y no da aviso oportuno, en términos que ello afecte la prestación de los servicios contratados mediante este instrumento. **Cuatro:** Si el Suscriptor ha contratado el servicio de monitoreo por vía telefónica, y modifica sus líneas telefónicas en términos que ello afecte la prestación de los servicios contratados. **Cinco:** Si el Suscriptor hace mal uso, uso indebido, ilegal o no autorizado del servicio del(os) Equipo(s). **Seis:** En caso que la Estación Central y/o las líneas de conexión del(os) Equipo(s) se destruyan o se vean sustancialmente dañadas y no sea posible continuar con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente contrato. **Siete:** La alteración en cualquier forma, la pérdida y/o destrucción total o parcial del(os) Equipo(s) otorgado(s) por ADT en comodato o el empleo del(os) Equipo(s) para un fin distinto a aquél para el cual fue instalado. **Ocho:** La solicitud de quiebra del Suscriptor, su proposición de convenio judicial o preventivo, o su estado de notoria insolvencia. **Nueve:** Por haberse proporcionado datos inexactos o falsos a ADT, entre otros, respecto de la individualización del Suscriptor, su domicilio, identidad, situación financiera o renta cuando fuese solicitada, individualización de la Instalación o Ubicaciones Monitoreadas o cualquier otro dato que afecte la correcta y oportuna facturación. **Diez:** Si no se actualiza oportunamente uno o más datos relativos a la individualización del Suscriptor o de aquellos que afectaren la oportuna y correcta facturación de los servicios prestados por ADT. **Once:** Si fallece o se extingue la personalidad jurídica del Suscriptor, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad de los herederos por las deudas del causante para con ADT. **Doce:** Si el Suscriptor incurre en incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN REMOTA DE ALARMAS A 36 MESES

6.- PAGO ANTICIPADO

UF CONSIDERADA	\$
TOTAL NETO	\$
IVA	\$
TOTAL A PAGAR	\$

FORMA DE PAGO PRIMERA CUOTA

<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	BANCO _____
<input type="checkbox"/>	CHEQUE	Nº CHEQUE _____
<input type="checkbox"/>	PAGO CONTRA FACTURA	

7.- FRECUENCIA DE PAGO

MENSUAL	<input type="checkbox"/>	SEMESTRAL	<input type="checkbox"/>
TRIMESTRAL	<input type="checkbox"/>	ANUAL	<input type="checkbox"/>
OTRO _____			

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Los términos y condiciones que a continuación se detallan, definen y regulan las relaciones y obligaciones entre ADT y el Suscriptor por la prestación de servicios contratados en virtud del presente contrato. Asimismo, en los asuntos no regulados por el presente contrato, las partes se someten a todas las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la prestación de los servicios que se describen en el presente instrumento y aquellas que se establezcan en el futuro.

TERCERO: ADT Security Services S.A. ADT Security Services S.A., en adelante "ADT" es una empresa cuyo giro comercial lo constituye la instalación de alarmas y sistemas de seguridad y la prestación de servicios complementarios, entre los cuales se encuentra la prestación de los Servicios de Monitoreo, de Respuesta, de Casa Inteligente, ADT View y Security Box, los cuales se definen a continuación.

CUARTO: Servicio de Monitoreo. El Servicio de Monitoreo materia del presente contrato comprende: (I) La recepción por parte de la estación central de monitoreo de ADT, en adelante "La Estación Central" de las señales enviadas desde el equipo de alarma instalado en aquel inmueble del Suscriptor individualizado en el número 2 de la cláusula primera del presente contrato, en adelante "La Ubicación Monitoreada"; (II) el análisis de las señales recepcionadas con el objeto de determinar si constituyen o no una condición de emergencia; (III) en caso que del análisis de las señales recepcionadas resulte que ellas constituyen una condición de emergencia, su comunicación vía telefónica a las autoridades correspondientes, requiriendo su presencia en la Ubicación Monitoreada; y (IV) en la medida de lo posible, dar aviso por teléfono de la condición de emergencia a aquellas personas indicadas por el Suscriptor en el Programa de Información de Emergencia, en adelante "El Programa", que debidamente firmado por el Suscriptor y ADT se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Servicio de Respuesta. El Servicio de Respuesta consiste en el envío por parte de ADT a la Ubicación Monitoreada de una unidad de respuesta integrada por personal particular de ADT, la cual evaluará mediante observación sólo desde el exterior del recinto, si existen indicios que hagan presumir que las señales recibidas por la Estación Central constituyen una condición de emergencia real, a fin de que la Estación Central comunique directamente vía telefónica la emergencia a los contactos y autoridades correspondientes, requiriendo su presencia. En caso alguno, el personal de la unidad de respuesta estará obligado a repeler en cualquier forma la condición de emergencia producida. Este servicio de respuesta es adicional a aquel servicio indicado en la cláusula precedente, y ADT sólo lo presta en aquellas zonas geográficas en las cuales, a su solo juicio ha estimado conveniente habilitarlo. En consecuencia el servicio de respuesta descrito solo se considerará formar parte del presente instrumento cuando las partes así lo indiquen en el presente contrato. Se deja establecido que los tiempos de respuesta de las unidades móviles de ADT no tienen límites mínimos ni máximos, pues el tiempo real en llegar a la Ubicación Monitoreada depende de condiciones absolutamente ajenas al control de ADT, tales como la ubicación del móvil más cercano al momento de ser recibida la señal en la Estación Central, condiciones del tráfico, etc. ADT no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo accidentes de tránsito, fenómenos de la naturaleza, disturbios, desorden público, problemas de acceso a la Ubicación Monitoreada o cualquier otra causa fortuita o de fuerza mayor que puedan ocurrir por razones ajenas a la voluntad de ADT, que afecte el servicio de respuesta.

SEXTO: Servicios de Plan de Calidad, Casa Inteligente, ADT View, Garantía Extendida ADT View, Security Box y ADT On Line. Los Servicios de Plan de Calidad, Casa Inteligente, ADT View, Garantía Extendida ADT View, Security Box y ADT On Line, contratados por El Suscriptor de conformidad con lo establecido en el numeral tres de la cláusula primera, se encuentran regulados en documento denominado "Condiciones Particulares", que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos que procedan.

SEPTIMO: Equipo. Uno.- Por el presente contrato ADT otorgará en comodato al Suscriptor aquellos elementos que se individualizan en la Orden de Servicio Técnico sin precio, en adelante "El Equipo". Esta orden de servicio técnico debidamente firmada por El Suscriptor y ADT, se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. **Dos.-** El Equipo será entregado e instalado por ADT o con su supervisión. **Tres.-** El Suscriptor sólo podrá usar El Equipo para acceder a aquellos servicios contratados con ADT conforme a lo dispuesto en las letras a, b y c del número tres de la cláusula primera del presente instrumento. En caso que el Suscriptor diera un uso distinto al Equipo, ADT podrá poner término inmediato al presente contrato. **Cuatro.-** El Suscriptor no podrá efectuar alteración o modificación alguna al Equipo. **Cinco.-** El Suscriptor se obliga a efectuar en forma mensual pruebas al Equipo para constatar su debido funcionamiento. **Seis.-** El Equipo gozará de una garantía de un año contado desde la fecha de su instalación. Esta garantía consiste en la reparación gratuita o reposición de aquellos elementos del Equipo que no sean aptos para el otorgamiento de los servicios contratados por el Suscriptor, en virtud de deficiencias o desperfectos en su fabricación. Cualquier otro servicio técnico será de cargo y costo del Suscriptor. No habrá derecho a utilizar esta garantía en caso que las deficiencias o desperfectos se deban a un hecho imputable al Suscriptor, a terceros o a un caso fortuito o fuerza mayor. **Siete.-** El Suscriptor se obliga, a: (I) Emplear el mayor cuidado en la conservación del Equipo, debiendo mantenerlo en óptimas condiciones de operación. El Suscriptor será responsable de cualquier otro acto o hecho suyo y/o terceros que cause daño al Equipo. Ni el Suscriptor ni terceros, podrán realizar modificaciones, alteraciones y/u otras intervenciones sobre el Equipo. En caso que se contravenga esta prohibición el Suscriptor se hará responsable por su propia cuenta de los efectos y perjuicios que se generen; (II) Comunicar por escrito a ADT cualquier desperfecto o problema que presente el Equipo, para lo cual solicitará a ADT la asistencia técnica correspondiente; (III) Responder del caso fortuito, tratándose de un equipo entregado en comodato en los siguientes casos: a) Cuando ha empleado El Equipo para un uso distinto de aquél que debe dársele, o se encuentre en mora en la restitución del Equipo, b) Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, c) cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa propia o el Equipo ha preferido la suya y d) en los demás casos establecidos por las leyes; (IV) En ningún caso el Suscriptor podrá subarrendar, ceder o transferir total o parcialmente y a cualquier título el Equipo entregado en comodato ni los derechos u obligaciones que nacen de él y (V) Dar cumplimiento a las demás obligaciones dispuestas por la legislación. **Ocho.-** Si el Suscriptor incurriere en alguna de las causales de terminación de este contrato o si causare algún daño, deterioro o menoscabo al Equipo, ADT tendrá derecho a poner término inmediato al contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera y proceder de inmediato a desconectar el servicio y efectuar el retiro del Equipo, entregado en comodato, todo lo cual es entendido y aceptado por El Suscriptor. **Nueve.-** En todos los casos de terminación del contrato la restitución del Equipo se realizará dentro de los 10 días siguientes al término del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Para estos efectos, el Suscriptor autoriza desde ya a ADT para efectuar el retiro del Equipo en caso que no le sea restituido en el plazo indicado. Asimismo en caso que el Suscriptor no restituya todos o una parte de los elementos que conforman el Equipo en el plazo de 10 días ya señalado o bien en caso de restituir un Equipo que no se encuentre en perfecto estado de conservación y funcionamiento, deberá el Suscriptor pagar a ADT un valor ascendente a (i) UF 6 + IVA en caso que se trate de cualquier componente

II Tarifa

El Suscriptor se obliga a pagar el Servicio Plan de Calidad contratado conforme a lo indicado en las cláusulas primera y duodécima del presente Contrato.

TITULO SEGUNDO: SERVICIO CASA INTELIGENTE

En la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra a) del numeral tres de la cláusula primera de El Contrato, ADT otorgará al Suscriptor el Servicio de Casa Inteligente.

I Tipos de Servicio Casa Inteligente

Los siguientes son los servicios Casa Inteligente que presta ADT:

CASA INTELIGENTE PLAN BÁSICO: Consiste en un servicio de supervisión remota de la Ubicación Monitoreada que presta ADT mediante el sistema de conexión de red de telefonía móvil ENTEL PCS. A través de este sistema, se transmiten señales de mensajería de texto (short message service), en adelante, "SMS", entre el Equipo instalado en la Ubicación Monitoreada y la Estación Central.

CASA INTELIGENTE PLAN MONITOR: Consiste en el servicio de supervisión remota de la Ubicación Monitoreada indicado precedentemente, por el cual el Suscriptor, adicionalmente, puede activar o desactivar libremente el panel de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada a través de su equipo de telefonía móvil ENTEL PCS.

CASA INTELIGENTE PLAN PREMIUM: Consiste en el servicio de supervisión remota de la Ubicación Monitoreada a que se refiere el Plan Monitor indicado precedentemente, por el cual el Suscriptor puede, además de activar o desactivar libremente el panel de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada, activar y desactivar también determinados equipos eléctricos instalados en la misma Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonía móvil ENTEL PCS. El Suscriptor declara estar en pleno conocimiento que para la prestación de cualquiera de los servicios descritos precedentemente, ADT requiere que se mantenga permanentemente instalada y activada en el Equipo la tarjeta SIM de ENTEL PCS. Con el objeto de cumplir con los servicios descritos precedentemente, ADT habilitará la señal de apertura del panel, que permitirá generar un procedimiento de comprobación del correcto uso del panel que en caso contrario producirá la consecuente desactivación de la tarjeta SIM instalada, caso en el cual los efectos que se produzcan una vez desactivada la SIM son plenamente de responsabilidad del Suscriptor.

II Tarifas

El Suscriptor se obliga a pagar el Servicio Casa Inteligente contratado, por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes en que corresponda efectuar el pago conforme a lo indicado en recuadro denominado Frecuencia de Pago del número 7 de la cláusula primera del Contrato. En las tarifas por los servicios Casa Inteligente indicadas en la letra A del número 3 de la cláusula primera del Contrato se incluye, 80 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Básico, 160 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Monitor, y 250 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Premium. En caso que el Suscriptor utilice más SMS que aquellos que le correspondan conforme a lo indicado precedentemente, pagará a ADT una tarifa de \$50 (IVA incluido) por cada SMS adicional. Cualquier cantidad que el Suscriptor deba pagar por concepto de mensajes adicionales a los aquí pactados será facturada en el mes siguiente a aquél en el cual se utilizaron los SMS adicionales. Adicionalmente, el Suscriptor se obliga también a pagar a ADT el valor de habilitación del servicio Casa Inteligente contratado, conforme a lo dispuesto en la letra F del número 3 de la cláusula primera del Contrato, que se pagará al momento de la firma del contrato por parte del Suscriptor.

III Equipo

Conforme a lo dispuesto en el Contrato, ADT da en comodato al Suscriptor un Equipo de Casa Inteligente que contiene los elementos que se indican en la Orden de Servicio Técnico. Respecto de estos, se aplica lo dispuesto en el Contrato, en especial lo señalado en su cláusula séptima.

IV Modificaciones a los Servicios Casa Inteligente

El sistema de seguridad para prestar el servicio Casa Inteligente constituye un sistema tecnológicamente nuevo y, en consecuencia, está sujeto a las modificaciones e innovaciones que ADT pueda estimar necesarias para una mejor prestación del servicio. En virtud de lo anterior, el Suscriptor autoriza desde ya a ADT para que realice las modificaciones y ajustes que estime convenientes en los Equipos instalados en la Ubicación Monitoreada. En caso que ADT no pueda realizar las modificaciones y ajustes necesarios por negarse a ello el Suscriptor, se entenderá que es este último quien asume por su propia cuenta y riesgo todos los perjuicios que ello le genere.

V Transmisión de Señales

La transmisión de las señales desde la Ubicación Monitoreada a la Estación Central será realizada a través del equipo de telefonía móvil de la red de telefonía móvil de ENTEL PCS. Sin embargo, en el futuro ADT podrá, a su sólo arbitrio, incluir otros sistemas de comunicación de telefonía fija o radial. En caso que el equipo de alarma transmita continuamente señales, que ADT determine razonablemente como señales falsas, el Suscriptor faculta a ADT para que reinicie el equipo, ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada. En caso que la medida indicada no sea adoptada debido a negligencia, incumplimiento u omisión del Suscriptor, éste último indemnizará a ADT de todos los perjuicios causados por las señales falsas, además de tener que pagar el sobregiro que corresponda por los mensajes enviados.

VI Exención de Responsabilidad

El Suscriptor reconoce que no será responsabilidad de ADT el mal funcionamiento o la falta de funcionamiento del sistema de Red de Telefonía Móvil de ENTEL PCS, así como tampoco los perjuicios que se deriven de ello; y que tampoco será responsable ADT de la desactivación de la tarjeta SIM instalada, así como de los efectos que de ello se deriven. Dado que todos los controles y respuestas del sistema se harán a través del equipo telefónico móvil ENTEL PCS definido por el Suscriptor, este se obliga a dar inmediato aviso de cualquier pérdida, extravío, robo o hurto del mismo a las autoridades respectivas, a ENTEL PCS y a ADT, a objeto de que se puedan adoptar las medidas pertinentes para evitar su uso indebido. En estos casos, el Suscriptor reconoce que la interrupción del servicio Casa Inteligente contratado no será de responsabilidad de ADT.

TITULO TERCERO: SERVICIO ADT VIEW

En la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra c) del numeral tres de la cláusula primera de El Contrato, ADT otorgará al Suscriptor el Servicio ADT View